



REGLAMENTO ESCOLAR CICLO ESCOLAR 2022 – 2023

El presente reglamento será de observancia obligatoria para toda la Comunidad Tecnológica del CETis No.72, en los distintos ámbitos de su competencia, fundamentado en la norma y reglamento para el alumnado de los planteles de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial dependientes de la SEP; por lo que el presente reglamento tiene como finalidad lo siguiente:

- Procurar una educación de calidad que contribuya al conocimiento de los propios derechos de nuestros estudiantes, basado en un enfoque de derechos humanos y de igualdad en el respeto a su dignidad humana.
- Mantener y asegurar la convivencia pacífica y respetuosa entre el alumnado y el personal que conforma la institución.
- Promover y fomentar el aprovechamiento académico, haciendo valer Derechos y Obligaciones.
- Incentivar, fomentar y acrecentar la formación de jóvenes responsables, creativos, sensibles y respetuosos con diversas expresiones educativas, cívicas y en general de nuestra cultura Nacional.
- Respetar y hacer respetar el patrimonio del Centro de Estudios tecnológicos industrial y de servicios No.72, así como fomentar el espíritu de pertenencia a la Institución.

CAPITULO PRIMERO. DE LA ASISTENCIA ESCOLAR.

Artículo 1. Al oficializar su inscripción el alumno se compromete a enaltecer el buen nombre del CETis No.72 en todo momento, cumpliendo con los compromisos académicos, administrativos, sociales, culturales, cívicos y deportivos; acatar las normas y reglamentos que rigen su permanencia en el plantel, contribuyendo con esto a la custodia y mejora del patrimonio de la Institución, así como a la buena imagen de ésta, observando buena conducta.

Artículo 2. Como parte del proceso de inscripción del alumnado, se hace de carácter obligatorio la presentación de un examen médico general de salud, el cual deberá ser realizado por una institución del sector salud. En el caso de padecer alguna enfermedad que requiera de atención especial, el padre, madre de familia o tutor, deberá informarlo conformando un expediente, al área de Servicios Escolares semestralmente anexando lo siguiente: Número telefónico de contacto, correo electrónico, dirección particular, ficha informativa sobre la enfermedad, medicamentos que se le suministran. Lo anterior a fin de dar seguimiento y velar por la buena salud y necesidades de los alumnos.

Artículo 3. La única característica o condición reconocida por el reglamento de Control Escolar de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial para los alumnos y alumnas pertenecientes a este plantel educativo, es la de Escolarizado, por lo que la calidad de "oyente" o cualquier otra categoría distinta a la oficial ya indicada, se declaran inexistentes.

Artículo 4. Los padres de familia participarán juntamente con la asociación civil del plantel, a través de la aportación económica semestral por concepto de inscripción o reinscripción según sea el caso del alumno(a), recursos que serán aplicados para las mejoras y conservación del patrimonio del plantel.





Artículo 5. Justificar las inasistencias al Plantel, como máximo dentro de las 72 horas siguientes a la fecha en que hubiese ocurrido la falta: a) Por enfermedad, presentando constancia o receta médica del sector salud (IMSS, ISSSTE, CENTRO DE SALUD, CRUZ ROJA, HOSPITAL DE PEMEX, HOSPITAL CIVIL, INSABI), b) Situación familiar grave (fallecimiento de un familiar (a considerar); invariablemente la justificación la deberá hacer el padre/madre de familia o tutor, asistiendo personalmente a la Oficina de Orientación Educativa o Departamento de Servicios Escolares para su autorización, anexando copia de su identificación personal. Los justificantes también los podrá solicitar el tutor a través del correo electrónico: cetis072.orientacioneducativa@gmail.com para el turno matutino y orientacioneducativa.vespertino@gmail.com para el turno vespertino. El justificante es enviado por el personal de Orientación Educativa directamente a los docentes.

Artículo 6. Asistir con puntualidad a sus clases y actividades escolares que se determinen como obligatorias dentro y fuera del Plantel. El alumno tendrá una tolerancia de llegada de 10 minutos a su primera clase. Una vez que haya ingresado el alumno al plantel, no se le permitirá la salida, solamente será autorizado con la presencia del padre, madre o tutor. Por la situación de seguridad, no se permite a los alumnos el diálogo con personas ajenas a la institución en el perímetro de la escuela, por lo cual los materiales escolares tales como copias fotostáticas deberán de obtenerlas antes de ingresar al plantel.

Artículo 7. En caso de inasistencia de algún Docente, los alumnos(as) deberán permanecer dentro del aula conservando en todo momento estricta disciplina y orden, a fin de no entorpecer y/o distraer las actividades escolares que se desarrollan en los salones contiguos. Así mismo, cuidar sus pertenencias y respetar la de sus compañeros, ya que es obligación del propio alumno, eximiendo a la institución de cualquier compromiso en caso de daño o extravío de sus pertenencias.

Artículo 8. Todo alumno(a) que deje de asistir sin previa notificación al plantel por lapso de 30 días y sin haber solicitado baja temporal previamente, se le considerará baja definitiva.

CAPITULO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.

DERECHOS

Artículo 9. Ser respetados en su integridad física y moral, por todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Tecnológica del CETIS No.72, así como a tener la orientación necesaria en sus problemas estudiantiles.

Artículo 10. Recibir la documentación de carácter oficial en forma oportuna, que los acredita como alumnos(as) del Plantel. Tendrán derecho a obtener la credencial oficial del Plantel que los acredite como alumnos, así como a solicitar su reposición en caso de extravío, cubriendo los derechos correspondientes.

Artículo 11. Recibir la instrucción académica de las asignaturas y módulos correspondientes conforme a los Planes y Programas de estudio aprobados por la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, sin interrupciones, salvo causa justificada o de fuerza mayor.

Artículo 12. Recibir asesoría y apoyo del Tutor Académico y/o docentes del Plantel, cuando tengan problemas acerca de los contenidos de alguna asignatura y/o submódulo, sin realizar pago extraordinario alguno.





Artículo 13. Obtener al final de cada parcial y al concluir el semestre la Boleta Oficial de Calificaciones, debiendo acudir a recibirla al plantel el padre, madre de familia o tutor en la fecha y hora que se indique, únicamente a los citados responsables del alumno.

Artículo 14. Expresar libre y de forma respetuosa sus ideas, cuidando que con ello no se atente a la integridad física o moral de algún miembro de la Comunidad del CETIS N° 72. Así como a realizar peticiones por escrito, dirigidas de manera adecuada y respetuosa a los Directivos del Plantel, ya sea en forma individual o colectiva, sustentando académicamente su petición e identificándose los peticionarios con su nombre y firma al final del escrito o al buzón de quejas y sugerencias. Debiendo abstenerse de cualquier tipo de manifestación que sea dirigida o conlleve acciones encaminadas a perturbar derechos de terceros, interrumpir total o parcialmente la impartición de clases o actividades académicas, cívicas, culturales o deportivas tanto dentro como fuera del plantel. Así como retener o dañar las instalaciones de la institución o en su caso organizar e incitar conductas para que otros las ejecuten y que por su resultado el infractor se haga acreedor a una sanción de las que indica el presente reglamento, pudiendo hasta resultar responsable con carácter judicial.

Artículo 15. Hacer uso de las instalaciones del Plantel (Aulas, Laboratorios, Talleres, Biblioteca, Áreas deportivas y comunes), atendiendo a la programación que para tal efecto elaboren las autoridades del plantel. El uso de las instalaciones en todo momento deberá ser supervisado y apoyado por el Personal Docente y Administrativo de la propia institución, en general el patrimonio de la Institución, en coadyuvancia con el personal del plantel en todo momento para su conservación y limpieza. Toda actividad académica, fuera del horario de clases, deberá tener el Visto Bueno de la Dirección/Subdirección a través de las Áreas Departamentales correspondientes y ser supervisada por un docente, el cual no deberá estar frente a grupo.

Artículo 16. Obtener una BECA cumpliendo con los requisitos que para tal efecto establezca los lineamientos y normatividad de la COMISION NACIONAL DE BECAS BENITO JUAREZ PARA EL BIENESTAR. Siendo la CNBBJ la única facultada para asignar dicho beneficio, eximiendo al plantel de la responsabilidad que ello implique. En caso de ser beneficiado con una beca alimenticia, el alumno (a) deberá acatar el reglamento escolar y lo establecido para el caso; de lo contrario dicho beneficio será cancelado permanentemente.

OBLIGACIONES

Artículo 17. El alumno gestionará los asuntos relacionados con su escolaridad de manera personal, en caso de ser necesario deberá ser acompañado de su padre, madre de familia o tutor por lo que deberán abstenerse de hacerlo a través de terceras personas.

Artículo 18. Acatar y cumplir las disposiciones de las Autoridades del plantel, tales como: Personal directivo, Docente, Administrativo y de Servicios, así como respetar las fechas calendarizadas para la realización de trámites Escolares Oficiales, (Procesos de Inscripción, Solicitudes de regularización, Presentación de Exámenes, Expedición de constancias, entre otros).

Artículo 19. Siendo que las Aulas son Áreas de uso exclusivo para la enseñanza e impartición de cátedra, los alumnos deberán de conservarlas en óptimas condiciones de limpieza y orden; por lo tanto, queda estrictamente prohibido consumir alimentos, bebidas o golosinas dentro de estas.



Durante el periodo que dure la contingencia sanitaria SARS COV2- COVID 19, podrán ingerir sus alimentos dentro del aula durante el horario de receso, manteniendo la sana distancia y cuidando las medidas de higiene.

En caso de destrucción del mobiliario o daño a la infraestructura, serán sustituidos/resarcidos por los alumnos(as) que hayan causado tal daño, previa comparecencia del padre o tutor para su conocimiento y respaldo al alumno infractor.

Así mismo, queda estrictamente prohibido portar aparatos electrónicos o de sonido, balones, barajas, además de objetos punzo cortantes o armas diversas, así como objetos o sustancias no autorizados, ni necesarios para su instrucción escolar; por lo que en caso de incumplir con esta indicación deberá asumir la responsabilidad que conlleva la aplicación del presente reglamento.

Artículo 20. Guardar consideración y respeto a los Funcionarios Escolares, Docentes, administrativos y condiscípulos, dentro y fuera de la Institución, de no ser así se hará acreedor a la sanción correspondiente.

Artículo 21. Guardar dentro y fuera del plantel; en su conducta, modales y lenguajes adecuados, así como el decoro digno de personas educadas y civilizadas, caso contrario se hará acreedor a una sanción.

Artículo 22. El plantel respeta las relaciones de noviazgos, siempre y cuando las demostraciones amorosas como abrazos, besos, etc., entre el alumnado no se den al interior del plantel, guardando el debido decoro; caso contrario se harán acreedores a la aplicación de los preceptos del presente reglamento.

Artículo 23. Guardar consideración, respeto y orden en las diferentes actividades estudiantiles que se estén realizando tales como: actos cívicos, en las aulas, oficinas, laboratorios, talleres y demás áreas del plantel. Los alumnos estarán supervisados por el tutor académico correspondiente o docente que imparta cátedra en el momento de la actividad.

Artículo 24. Todo el alumnado deberá portar la credencial de identificación vigente de la Institución con carácter de OBLIGATORIO al momento de ingresar a ésta, portándola de manera visible y entregarla cuando sea requerida en la entrada por personal de la institución y de vigilancia; así como por las autoridades del Plantel en sus diversas jerarquías, en caso de omisión se aplicará el reglamento. Lo anterior con la finalidad de cuidar de quienes ingresan al plantel e identificar a todos como medida de seguridad personal y colectiva.

Artículo 25. Todo el alumnado deberá abstenerse de participar y/o realizar movimientos estudiantiles o ejecutar acciones que atenten contra el Patrimonio del Plantel, así como la obstrucción de las diversas actividades de este y su prestigio, sin entablar un diálogo previo con las autoridades del plantel. Así mismo no está permitida la introducción de ningún tipo de alimento, bebidas, golosinas, etc.; con motivo de venta al interior del plantel.

Artículo 26. El alumnado deberá abstenerse de fumar, introducir, poseer o consumir drogas o estupefacientes en las instalaciones del plantel, así como ingerir bebidas alcohólicas, o presentarse bajo el influjo de éstas, dado que además de ocasionar daños a su salud; corrompe la disciplina, el orden y el buen nombre del plantel, independientemente de la aplicación de la reglamentación vigente y de las legales posibles a que haya lugar y sean aplicables al infractor.





Artículo 27. El alumno(a) que sea sorprendido(a) saltándose la barda perimetral de la escuela, se hará acreedor a la sanción correspondiente, la cual será determinada por la autoridad escolar competente; en el caso de afectar a terceros con esta acción, como son los planteles colindantes y habitantes en general; deberán asumir la responsabilidad de su conducta en la medida que estos determinen; pudiendo ser hasta de orden jurídico.

Artículo 28. Todo el alumnado del CETIS No.72 deberá portar el **Uniforme Oficial** en forma adecuada, VARONES: zapatos negros, pantalón gris oficial, playera oficial por dentro del pantalón, letra correspondiente al grupo bordada o vulcanizada (no sobrepuesta), debidamente aseados, con corte escolar adecuado. DAMAS: calcetas blancas, sin exceso de maquillaje, pantalón gris oficial, playera oficial por dentro del pantalón, letra correspondiente a su grupo bordada o vulcanizada (no sobrepuesta). Dicho uniforme debe ser portado de lunes a viernes. En las jornadas de clase se debe evitar el uso de tintes en el cabello, así como portar dentro del aula gorras, sombreros o boinas.

Artículo 29. El alumnado deberá presentarse con credencial y debidamente uniformado cuando tengan la necesidad de hacer en el plantel cualquier tipo de trámite.

Artículo 30. Queda restringido el uso del celular en cualquier área dentro del plantel, solo podrá ser utilizado durante el receso, antes y después deberá permanecer guardado en modo vibración. El uso de este dentro del aula solo será permitido si el docente lo plasma como herramienta de apoyo pedagógico de acuerdo a su planeación didáctica; en caso de hacer mal uso del dispositivo será entregado al Departamento de Servicios Escolares u orientación educativa en custodia, para entregar al padre, madre o tutor, al día siguiente, en donde firmará la responsiva de no utilizarlo en clases; de no cumplir con esta indicación el alumno será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 de este reglamento.

CAPITULO TERCERO. SANCIONES.

DE LA DISCIPLINA

Artículo 31. La disciplina dentro y fuera del plantel será siempre constructiva; es decir, será resultado de la acción conjunta de directivos, docentes, tutores, administrativos, padre, madre de familia y del propio alumnado, para lograr que la educación se encuentre fundada en la conciencia del deber.

Artículo 32. Toda violación a los preceptos de este reglamento, será motivo de sanción que corresponderá a la mayor o menor gravedad de la falta, ya sea ésta de carácter individual o colectivo.

Artículo 33. Las faltas en las que incurra el alumnado y que señala el artículo anterior, pueden ser:

- a) Las que lesionen el honor y el buen nombre del plantel.
- b) Las vejaciones o malos tratos entre condiscípulos (Bullyng).
- c) Las desobediencias y faltas de respeto al personal del plantel o visitantes del mismo.
- d) La realización de actos que lesionen o interrumpan de forma parcial o total derechos de terceros, comprometan o interrumpan las actividades docentes, así como cívicas, culturales y deportivas, tanto dentro como fuera de las instalaciones del plantel.





- e) La alteración y falsificación de documentos oficiales.
- f) La sustracción, destrucción y deterioro de los bienes pertenecientes al plantel, del personal o de los propios condiscípulos.
- g) Los actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres.
- h) La portación de cualquier tipo de arma, punzo cortante, de fuego o cualquiera otra índole, prohibidas por la ley y el presente reglamento, así como la portación de cualquier tipo de droga o sustancia nociva para la salud.
- i) La suplantación de persona.
- j) Introducir o portar todo tipo de aparato de sonido sin autorización previa.
- k) Toma y publicación de fotografías o videos en redes sociales que laceren la imagen del alumnado y personal del plantel.
- l) El plantel se reserva el derecho a realizar operación mochila al alumnado cuantas veces así lo considere, apoyado por las autoridades externas competentes. En este proceso se contará con el visto bueno de los padres de familia, para preservar los derechos de los alumnos.

Artículo 34. Las sanciones que podrán aplicarse a los alumnos(as) de acuerdo con la mayor o menor gravedad de las faltas en que incurran, pueden ser las siguientes:

- a) Amonestación privada.
- b) Anotación de la falta en su expediente con aviso al padre, madre de familia o tutor. (Pérdida de la carta de buena conducta).
- c) Amonestación en presencia del padre, madre de familia o tutor con anotación a su expediente. (Pérdida de la carta de buena conducta).
- d) Realizar labor social dentro del plantel pudiendo ser de 3 o más días, dependiendo de la falta cometida de acuerdo con los criterios del presente reglamento ya sea de forma individual o colectiva, con conocimiento al padre de familia.
- e) Separación de la clase por 3 días, 1 semana, 15 días o hasta 1 mes, según la gravedad del acto en el que incurra, con nota a su expediente y aviso al padre, madre de familia o tutor, con la respectiva firma de CARTA CONDICIONADA para su permanencia en el plantel.
- f) El pago o reposición de los bienes destruidos o deteriorados imputables al alumno(a) en cuestión.
- g) Baja definitiva del plantel.

Las suspensiones y/o sanciones a aplicar, serán determinadas por el Departamento de Servicios Escolares, Subdirección, Dirección, así como del Consejo Técnico Consultivo, dependiendo de los actos de indisciplina e inobservancia al reglamento cometidos por el alumno(a) infractor.

Artículo 35. Serán separados definitivamente del Plantel, perdiendo su calidad de alumno(a); a juicio del Consejo Técnico Consultivo y autoridades educativas del plantel, por lo que su decisión es inapelable en los siguientes casos:

- a) Robo o deterioro intencional de los bienes u objetos de sus compañeros o de cualquier otro integrante de la comunidad del CETis No. 72.
- b) Robo, deterioro o destrucción intencional de cualquier bien mueble o inmueble que forme parte del patrimonio del CETIS No. 72.





- c) Falta grave de respeto verbal o físico, infringida a cualquier miembro de la Comunidad Tecnológica del Plantel.
- d) La realización de actos o conductas que desacrediten a la institución dentro y fuera de esta; tales como vandalismo, pandillerismo, alcoholismo, drogadicción, portación de objetos punzocortantes y de cualquier tipo de arma prohibida por la ley y en general todo tipo de acciones que vayan en contra de las buenas costumbres, la moral y el sentido común.
- e) Organización, preparación, realización de acciones y despliegue de conductas que conlleven a corromper la disciplina y el orden de la institución, así como a quien incite a otros a la ejecución de las mismas, atentando con estas acciones el óptimo desarrollo de las diversas actividades académicas o administrativas del plantel, oponiéndose con esto a las instrucciones que emanan de las autoridades educativas y del presente reglamento escolar, por lo que queda estrictamente prohibido lo siguiente: amotinamiento y actitudes de desacato dentro y fuera de los salones, así como en otras áreas de las instalaciones del plantel, participación en eventos y/o actividades que competan exclusivamente al personal (conflictos laborales), así como la toma de las instalaciones del plantel en general.
- f) Será motivo de sanciones, incluso de imputación ante las autoridades externas competentes, la introducción de bebidas embriagantes, estupefacientes o de cualquier tipo de arma, al interior de esta institución educativa.
- g) El empleo de vocabulario soez o altisonante, para dirigirse a cualquier miembro de la comunidad tecnológica del plantel.
- h) Todo alumno(a) que haya prestado o recibido ayuda fraudulenta en los exámenes o reconocimientos académicos.
- i) Todo alumno(a) que amenace o soborne en cualquier forma al personal docente o administrativo, para obtener o mejorar sus créditos académicos.

** Las anteriores sanciones podrán ser aplicables ya sea de forma individual o colectiva.*

Artículo 36. La calidad de alumno(a) se pierde en los siguientes casos:

- a) Por interrumpir injustificadamente y sin previo aviso, durante un semestre su instrucción académica.
- b) Por no concluir su escolaridad dentro de los términos que marcan los planes y programas de estudios, las normas de control escolar en vigor y el reglamento correspondiente.

Artículo 37. Cuando un grupo acuerde no entrar o asistir a clases, la falta será COLECTIVA y reportada al padre, madre de familia o tutor, dándose por visto el objetivo de la sesión correspondiente, así como también haciéndose acreedores a una sanción.

Artículo 38. La BAJA TEMPORAL o DEFINITIVA, por reprobación será considerada dependiendo de la situación académica que presente cada alumno(a) con base a las Normas de Control Escolar.

RESPONSABILIDADES

Artículo 39. En general, la responsabilidad en el logro de los objetivos de los Planteles dependientes de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, concierne solidariamente a las Autoridades, Docentes, Personal Administrativo, de servicios, alumnos(as), padre, madre de familia o tutor; en consecuencia, a toda la comunidad que forma parte del CETIS





No.72, quienes tienen el compromiso de cumplir y hacer cumplir el presente reglamento escolar. Así como de promover acciones que contribuyan a la superación académica, administrativa del Plantel y evitar acciones, hechos o acontecimientos que entorpezcan su buen funcionamiento.

Artículo 40. Se dará por terminado el curso, cuando el profesor haya agotado la totalidad de los objetivos que contiene su planeación de actividades académicas, considerando ante todo el cumplimiento en tiempo y forma del calendario escolar vigente.

Artículo 41. La acreditación de las asignaturas, submódulo y módulos de especialidad será a través de: Periodo semestral, extraordinarios (Exámenes de Regularización) y Recursamiento, según sea el caso.

Artículo 42. Los alumnos(as) tendrán derecho a presentar un máximo de 3 asignaturas del semestre inmediato anterior en la opción de extraordinario (exámenes de regularización).

Artículo 43. Los alumnos(as) solo tendrán derecho a presentar en recursamiento dos asignaturas (materias básicas) o 1 asignatura y 1 submódulo.

Artículo 44. Todos los alumnos(as) deberán cumplir como mínimo con el 80% de asistencias a clases, caso contrario será causa de reprobación en la asignatura; por lo que perderá el derecho de solicitud de examen extraordinario. En el caso de la reprobación del Módulo, tendrá que acreditarlo hasta séptimo u octavo semestre según sea el caso.

FIRMA DE CONFORMIDAD

Por lo que, una vez enterados del contenido del presente Reglamento Escolar del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 72, se tiene que quienes al final firman y estampan su nombre de puño y letra, manifiestan estar de acuerdo con lo que en él se establece y sus alcances, comprometiéndose con ello a cumplir las disposiciones establecidas en el mismo, reconociendo y aceptando los derechos y obligaciones que el presente reglamento les confiere, reconociendo que su aprobación y firma al presente documento se realiza sin existir dolo, engaño, error o soborno, para los efectos antes señalados, durante el Ciclo Escolar 2022 – 2023.

PADRE, MADRE O TUTOR 1. *Anexar copia del INE

Nombre: _____

Firma: _____

Teléfono: _____

PADRE, MADRE O TUTOR 2. *Anexar copia del INE

Nombre: _____

Firma: _____

Teléfono: _____

ALUMNO(A).

Nombre: _____

Firma: _____

Teléfono: _____

Grupo y Semestre: _____

Minatitlán, Veracruz a _____ de _____ del 202_____

